

JORNADA ANUAL EFECTIVA y CALENDARIO LABORAL 2019

La **jornada ordinaria máxima de trabajo en cómputo anual para el año 2019** queda establecida en **1.569,5** horas. En atención a la **organización del trabajo** y la debida atención del **servicio público** que presta la FHC, las carteleras serán ajustadas a dicho cómputo anual para el año 2019.

Los trabajadores que no presten servicios todo el año deberán realizar una jornada **proporcional** al tiempo de servicios prestados.

En el **turno central** se establece **con carácter general** el horario de **8:00 a 15:15 horas**, procediendo en cada servicio/área/unidad a los ajustes correspondientes de conformidad con la normativa de aplicación.

Cada trabajador -en situación de alta, asimilada al alta o en reducción de jornada- podrá disfrutar de un **permiso retribuido de 30 horas anuales** para su formación (cursos y acciones formativas realizadas fuera del horario de trabajo en cualquier modalidad -presencial, *online* o a distancia). Cualquiera que sea la modalidad de la formación (presencial, a distancia u *Online*) se compensará cada hora de formación por una hora de permiso retribuido.

Los cursos deben ser realizados constante el contrato de trabajo y el permiso solicitado en tiempo y forma y conforme a los procedimientos establecidos en la FHC.

El resto de condiciones en materia de jornada laboral (solapamiento, ponderación nocturna, festivos especiales y sus vísperas, noches de sábado y vísperas de festivos, horas de actividad complementaria, etc.) se regularán de conformidad con los términos establecidos en el **convenio colectivo de aplicación en la FHC** (BOR de 22 de mayo de 2009) con la siguiente salvedad: en el año natural 2019, el **día de especial retribución regulado en el artículo 22.8 del convenio colectivo** (15 de diciembre, domingo) será el **13 de diciembre, viernes**.

El **Calendario Laboral** de festivos para el año **2019** es el que a continuación se relaciona:

CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES PARA 2019		
1 de enero	Martes	Festivo nacional
5 de enero	Sábado	Festivo de convenio
1 de marzo	Viernes	Festivo Local
18 de abril	Jueves	Festivo regional
19 de abril	Viernes	Festivo nacional
22 de abril	Lunes	Festivo regional
1 de mayo	Miércoles	Festivo nacional
10 de junio	Lunes	Festivo regional
11 de junio	Martes	Festivo convenio
15 de agosto	Jueves	Festivo nacional
31 de agosto	Sábado	Festivo Local
12 de octubre	Sábado	Festivo nacional
1 de noviembre	Viernes	Festivo nacional
6 de diciembre	Viernes	Festivo nacional
9 de diciembre	Lunes	Festivo regional
24 de diciembre	Martes	Festivo convenio
25 de diciembre	Miércoles	Festivo nacional
31 de diciembre	Martes	Fiesta convenio

Las horas efectivas de trabajo y de atención continuada entre las 22:00 horas de la víspera y las 22:00 horas de los días **25 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero** tienen una consideración especial y se abonarán al doble del valor de la hora que se retribuya a cada trabajador en tales circunstancias, excluidos cualesquiera complementos, compensaciones o pluses. Asimismo, se extenderá dicho tratamiento a las horas efectivamente trabajadas que estén comprendidas entre las 08:00 y las 22:00 horas de la víspera de los mencionados días (25 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero).

Las horas efectivamente trabajadas entre las 00:00 horas y las 24:00 horas del **11 de junio** tendrán la consideración festivo especial al haber pasado el festivo por Convenio del día 10 de junio al día 11 de junio.